administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado Resolución por esta Alcaldía-Presidencia número 47/2019, de 25 de junio, con el siguiente tenor literal:

"Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña Fernanda García Nogueras.

Don Francisco Javier León Álamo.

Doña María del Pilar García Cañadas.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas de la Alcaldía que se asignan como delegables en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, salvo en casos de urgencia debidamente acreditada por operatividad de los servicios municipales, y que serán las siguientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

- La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recur-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 25 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

sos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

- Ordenar pagos.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montiel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Montiel, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 1812

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 26 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN